

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, progresando en la cicatrización de las quemaduras.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En virtud de las facultades que con arreglo á la Bula *Ad Apostolicam* corresponden al Gran Maestre de las Ordenes militares;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía Penitenciaria, vacante en la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real por defunción de D. Angel Garcia Rubio, al Presbítero Doctor D. Estanislao de Miguel y Andrés, propuesto en primer lugar por el Reverendo Obispo de Dora.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado de la isla de Puerto Rico para el próximo ejercicio de 1891-92.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

Á LAS CORTES

El presupuesto de Puerto Rico no exige, por fortuna, reformas radicales, pues ni el estado de su Hacienda, que podemos calificar de próspero, ni la naturaleza de los impuestos, que el tiempo ha sancionado, ni las reclamaciones de los contribuyentes, ni la gestión administrativa, por honrada tradición, estable y ordenada, exigen cambio alguno, y signo es este de bienestar indudable que debe constituir la aspiración de un Gobierno.

El Ministro que suscribe, al cumplir hoy el precepto constitucional de someter á la alta sabiduría de las Cortes los expresados presupuestos, tiene satisfacción grande en consignar que ninguna novedad introduce en los servicios, cuya estabilidad es su mayor garantía.

A fin de simplificar el estudio del presupuesto y de dar unidad á la legislación de nuestras provincias de Ultramar, el Ministro ha juzgado oportuno suprimir la repetición de preceptos que han causado estado y producido todos sus efectos; así como aquellas disposiciones de contabilidad y orden que son comunes á toda buena gestión, las que se insertarán en el presupuesto de Cuba, fijando su aplicación á las demás provincias. Este criterio tiene también su precedente en el actual presupuesto de la gran Antilla.

El resultado definitivo del presupuesto de 1889-90 es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1889 Á 90	
	Pesos.
Gastos calculados.....	3.859.055'32
Sobrante de los créditos legislativos.....	88.092'08
Obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez y ocho meses del ejercicio.....	3.770.963'74
Satisfecho en igual período.....	3.661.701'44
Líquido pendiente de pago.....	109.262'30

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

	OBLIGACIONES			
	Presupuestas. Pesos.	Liquidadas. Pesos.	Pagadas. Pesos.	Pendientes de pago. Pesos.
Sección 1. <sup>a</sup> —Obligaciones generales...	1.079.445'86	1.101.674'96	1.065.081'06	36.593'90
— 2. <sup>a</sup> —Gracia y Justicia.....	262.027'96	269.572'93	269.572'93	»
— 3. <sup>a</sup> —Guerra.....	1.045.567'86	1.028.376'93	1.028.376'93	»
— 4. <sup>a</sup> —Hacienda.....	331.322'83	308.923'21	304.950'36	3.972'85
— 5. <sup>a</sup> —Marina.....	134.932'82	113.049'20	113.049'20	»
— 6. <sup>a</sup> —Gobernación.....	578.238'29	529.182'85	461.576'85	67.609
— 7. <sup>a</sup> —Fomento.....	427.470'20	406.484'83	405.395'28	1.084'55
Resultas de cuentas definitivas.....	»	13.698'83	13.698'83	»
	3.859.055'82	3.770.963'74	3.661.701'44	109.262'30

INGRESOS

	Pesos.
Los ingresos calculados fueron.....	3.723.600
Los aumentos por todos conceptos.....	285.249'22
Lo reconocido y liquidado á favor del Tesoro en los diez y ocho meses de ejercicio.....	4.008.849'22
Recaudado en igual período.....	3.974.748'57
Quedando pendiente de cobro al terminar el ejercicio.....	34.100'65

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

	CANTIDADES			
	Presupuestas. Pesos.	Liquidadas. Pesos.	Recaudadas. Pesos.	Pendientes de cobro. Pesos.
Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones é impuestos.....	911.000	836.471'33	806.281'36	30.189'97
— 2. <sup>a</sup> —Aduanas.....	2.146.000	2.481.774'28	2.479.349'14	2.425'14
— 3. <sup>a</sup> —Rentas estancadas.....	276.000	317.210'53	317.210'53	»
— 4. <sup>a</sup> —Bienes del Estado.....	74.000	31.611'27	30.392'06	1.219'21
— 5. <sup>a</sup> —Ingresos eventuales.....	316.600	341.781'81	341.515'48	266'33
	3.723.600	4.008.849'22	3.974.748'57	34.100'65

El resultado comparativo entre los ingresos y los gastos de dicho período es el siguiente:

	Pesos.
Obligaciones satisfechas en diez y ocho meses del ejercicio.....	3.661.701'44
Recaudado en igual período.....	3.974.748'57
Exceso en la recaudación.....	313.047'13
Obligaciones pendientes de pago.....	109.262'30
Pendientes de cobro al terminar el ejercicio.....	34.100'65
Diferencia contra el haber del Tesoro.....	75.161'65
Líquido sobrante.....	237.885'48

Cuya cantidad, muy superior al cálculo presupuesto, lo es también á la diferencia que ha quedado pendiente de pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto y que algunas deben desaparecer.

PRESUPUESTO DE 1890-91

	Pesos.
Los gastos de este presupuesto importan.....	3.663.586
Lo satisfecho en el primer semestre, ó sea hasta 31 de Diciembre último, ofrece la cifra de.....	1.619.548
Queda un margen para el ejercicio financiero de.....	2.044.038
Los ingresos calculados en este presupuesto importan.....	3.683.100
La recaudación en el primer semestre.....	2.102.353
Diferencia.....	1.580.747
Importa la mitad de la cantidad calculada.....	1.841.550
Resulta un exceso de recaudación en el primer semestre de.....	260.803
Siendo la mitad de las obligaciones calculadas en este año de.....	1.831.793
y la recaudación hecha de dicho primer semestre.....	2.102.353
aparece un sobrante de.....	270.460



ESTADO LETRA A

RESUMEN general de los gastos de la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1891-92.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
<b>SECCION PRIMERA</b>				
Obligaciones generales.				
CAPÍTULO PRIMERO				
ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR— <i>Personal.</i>				
1.º				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	960	
	2.º	Secretaria.....	15.112	
	3.º	Negociados especiales.....	4.290'67	
	4.º	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio...	2.096	
	5.º	Archivo de Indias.....	1.192	
	6.º	Museo Biblioteca de Ultramar.....	760	
				24.410'67
2.º				
CAPÍTULO SEGUNDO				
ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR— <i>Material.</i>				
1.º	1.º	Gastos diversos.....	6.112	
	2.º	Obras y reparaciones.....	272	
	3.º	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio...	400	
	4.º	Archivo de Indias.....	80	
	5.º	Museo de Ultramar.....	304	
				7.168
3.º				
CAPÍTULO TERCERO				
EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS				
1.º	1.º	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección de Puerto Rico.— <i>Personal.</i> .....	7.700	
	2.º	Idem id.— <i>Material.</i> .....	300	
				8.000
4.º				
CAPÍTULO CUARTO				
GASTOS EVENTUALES				
1.º	1.º	Haberes de navegación de funcionarios civiles y pasajes de los mismos y religiosos.....	5.000	
	2.º	Giros y quebrantos.....	15.360	
	3.º	Acuñaación de moneda.....	»	
				20.360
5.º				
CAPÍTULO QUINTO				
CARGAS DE JUSTICIA				
Unico.		Para esta atención.....	»	3.400
6.º				
CAPÍTULO SEXTO				
DEUDA				
Unico.		Intereses, amortización y negociación de pagarés.....	»	300.000
7.º				
CAPÍTULO SÉPTIMO				
CLASES PASIVAS				
1.º	1.º	Montepío civil.....	73.000	
	2.º	Idem militar.....	71.000	
	3.º	Pensiones de Gracia.....	950	
	4.º	Retirados de Guerra y Marina.....	147.350	
	5.º	Jubilados de todos los ramos.....	35.300	
	6.º	Cesantes de id. id.....	22.400	
	7.º	Emigrados de América.....	1.000	
				351.000
8.º				
CAPÍTULO OCTAVO				
BONIFICACIONES				
Unico.		Para las que se acuerden á las clases pasivas.	»	3.000
9.º				
CAPÍTULO NOVENO				
EJERCICIOS CERRADOS				
1.º	1.º	Obligaciones de ejercicios que carecen de crédito legislativo.....	35.498'35	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....	»	
				35.498'35
				752.837'02
				38.977'06
				713.859'96
TOTAL de la Sección primera.....				
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
Gracia y Justicia.				
CAPÍTULO PRIMERO				
TRIBUNALES— <i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Audiencia territorial de la isla.....	51.070	
	2.º	Idem de lo criminal.....	49.750	
				100.820
2.º				
CAPÍTULO SEGUNDO				
TRIBUNALES— <i>Material.</i>				
1.º	1.º	Audiencia territorial de la isla.....	3.900	
	2.º	Idem de lo criminal de Ponce.....	2.100	
	3.º	Indemnizaciones.....	7.000	
				13.000
3.º				
CAPÍTULO TERCERO				
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE INSTRUCCIÓN Y ECLESIASTICOS— <i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Juzgados de primera instancia y de instrucción.....	35.065	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	4.200	
				39.265
4.º				
CAPÍTULO CUARTO				
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE INSTRUCCIÓN Y ECLESIASTICOS— <i>Material.</i>				
1.º	1.º	Juzgados de primera instancia y de instrucción.....	2.100	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	135	
				2.235

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.º				
CAPÍTULO QUINTO				
COMISIONES DEL SERVICIO				
	1.º	Dietas y visitas.....	2.000	
	2.º	Estadística.....	600	
	3.º	Notariado.....	600	
				3.200
6.º				
CAPÍTULO SEXTO				
CULTO Y CLERO— <i>Personal.</i>				
	1.º	Clero catedral.....	38.400	
	2.º	Idem parroquial.....	105.340	
				143.740
7.º				
CAPÍTULO SÉPTIMO				
CULTO Y CLERO— <i>Material.</i>				
Unico.		Para esta atención.....	»	22.770
8.º				
CAPÍTULO OCTAVO				
HOSPICIOS Y PRESIDIOS— <i>Personal.</i>				
	1.º	Correcional de Beneficencia.....	273'75	
	2.º	Presidios.....	49.230'14	
				49.503'89
9.º				
CAPÍTULO NOVENO				
HOSPICIOS Y PRESIDIOS— <i>Material.</i>				
Unico.		Confinados á presidio.....	»	7.060
10				
CAPITULO DÉCIMO				
EJERCICIOS CERRADOS				
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	6.053'43	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....	»	
				6.053'43
				387.647'82
				28.885
				358.762'82
TOTAL de la Sección segunda.....				
<b>SECCION TERCERA</b>				
Guerra				
CAPÍTULO PRIMERO				
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR— <i>Personal.</i>				
Unico.		Para esta atención.....	»	193.512'05
2.º				
CAPÍTULO SEGUNDO				
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR— <i>Material.</i>				
Unico.		Para esta atención.....	»	10.014'50
3.º				
CAPÍTULO TERCERO				
CUERPOS DEL EJÉRCITO— <i>Personal.</i>				
Unico.		Para esta atención.....	»	715.356'63
4.º				
CAPÍTULO CUARTO				
MATERIALES DEL EJÉRCITO ADMINISTRADOS É INTERVENIDOS				
Unico.		Transportes, material de artillería é ingenieros, utensilios, alumbrado, limpieza, alquileres y hospitalidades.....	»	107.552'64
5.º				
CAPÍTULO QUINTO				
CUERPOS DE VOLUNTARIOS				
Unico.		Furrieles y bandas de cornetas.....	»	4.500
6.º				
CAPÍTULO SEXTO				
CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR				
Unico.		Para esta atención.....	»	9.600
7.º				
CAPÍTULO SÉPTIMO				
GASTOS DIVERSOS				
Unico.		Para esta atención.....	»	4.000
8.º				
CAPÍTULO OCTAVO				
EJERCICIOS CERRADOS				
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	152.443'14	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....	»	
				152.443'14
				1.196.978'96
				15.000
				1.181.978'96
TOTAL de la Sección tercera.....				
<b>SECCION CUARTA</b>				
Hacienda				
CAPÍTULO PRIMERO				
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
	1.º	Intendencia general de Hacienda.....	14.750	
	2.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	13.250	
	3.º	Contaduría central.....	10.750	
	4.º	Tesorería central.....	6.050	
	5.º	Escribientes y servicio.....	16.860	
				61.660
2.º				
CAPÍTULO SEGUNDO				
MATERIAL ADMINISTRATIVO				
Unico.		Para esta atención.....	»	3.800
3.º				
CAPÍTULO TERCERO				
ATENCIÓNES GENERALES				
	1.º	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.....	3.482	
	2.º	Traslación de caudales.....	1.750	
	3.º	Impresiones.....	4.750	
				9.982

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.				Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
4.º		<b>CAPÍTULO CUARTO</b> GASTOS EVENTUALES			8.º		<b>CAPÍTULO OCTAVO</b> SANIDAD— <i>Personal.</i>		
	Unico.	Comisiones de servicio.....	»	3.000	1.º	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia.....	520		
5.º		<b>CAPÍTULO QUINTO</b> GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.— <i>Personal.</i>			2.º	Servicio sanitario de puertos.....	7.156'50		
	1.º	Administración central de Contribuciones y Rentas.....	20.375		3.º	Lazaretos de la isla de Cabras.....	360		8.036'50
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y Colecciones.....	73.630		9.º	<b>CAPÍTULO NOVENO</b> SANIDAD— <i>Material.</i>			
	3.º	Resguardos de Aduanas.....	58.910	152.915	Unico.	Para esta atención.....	»		566
6.º		<b>CAPÍTULO SEXTO</b> GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.— <i>Material.</i>			10	<b>CAPÍTULO DÉCIMO</b> ATENCIÓNES GENERALES			
	Unico.	Para esta atención.....	»	4.030	Unico.	Alquileres de edificios.....	»		20.432
7.º		<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b> GASTOS DIVERSOS			11	<b>CAPÍTULO UNDÉCIMO</b> GASTOS EVENTUALES			
	1.º	Valor y conducción de efectos timbrados.....	5.000		Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas, anuncios de salida de vapores y socorros.....	»		2.750
	2.º	Premios de recaudación.....	»	5.000	12	<b>CAPÍTULO DUODÉCIMO</b> CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL			
8.º		<b>CAPÍTULO OCTAVO</b> DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS			Unico.	Para esta atención.....	»		287.018'23
	Unico.	Para esta atención.....	»	1.000	13	<b>CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO</b> CUERPO DE ORDEN PÚBLICO			
9.º		<b>CAPÍTULO NOVENO</b> EJERCICIOS CERRADOS			Unico.	Para esta atención.....	»		96.665'06
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	5.212'73		14	<b>CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO</b> EJERCICIOS CERRADOS			
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....	»	5.212'73	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	60.305'67		
					2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....	»		60.305'67
		A deducir: descuento de haberes.....		246.599'73					763.711'46
		TOTAL de la Sección cuarta.....		224.842'23					20.594'20
									743.117'26
		<b>SECCION QUINTA</b> Marina.							
1.º		<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> PERSONAL MARÍTIMO			1.º	<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> INSTRUCCIÓN PÚBLICA— <i>Personal.</i>			
	1.º	Gastos de la provincia y Comandancia.....	49.756'50		2.º	Instituto de segunda enseñanza.....	31.910		
	2.º	Buques armados.....	38.941	88.697'50	3.º	Escuela profesional y práctica de artes y oficios.....	20.000		
2.º		<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> MATERIAL MARÍTIMO			4.º	Escuelas Normales.....	15.000		
	1.º	Material de la provincia y Comandancia.....	12.894'80		5.º	Junta superior de Instrucción pública.....	500		
	2.º	Buques armados.....	20.918'20	33.813		Subvención para la enseñanza al Ateneo de Puerto Rico.....	5.000		72.410
3.º		<b>CAPÍTULO TERCERO</b> EJERCICIOS CERRADOS			2.º	<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> INSTRUCCIÓN PÚBLICA— <i>Material.</i>			
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	1.300'71		Unico.	Para esta atención.....	»		5.000
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....	»	1.300'71	3.º	<b>CAPÍTULO TERCERO</b> OBRAS PÚBLICAS— <i>Personal.</i>			
					Unico.	Para esta atención.....	»		47.215
		A deducir: descuento de haberes.....		123.811'21	4.º	<b>CAPÍTULO CUARTO</b> OBRAS PÚBLICAS— <i>Material.</i>			
		TOTAL de la Sección quinta.....		7.498'83	1.º	Indemnizaciones.....	2.500		
					2.º	Gastos diversos.....	1.400		3.900
					5.º	<b>CAPÍTULO QUINTO</b> CARRETERAS— <i>Material.</i>			
					Unico.	Para esta atención.....	»		250.000
					6.º	<b>CAPÍTULO SEXTO</b> FERROCARRILES— <i>Material.</i>			
					Unico.	Estudios y nuevas construcciones.....	»		30.000
					7.º	<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b> NAVEGACIÓN— <i>Personal.</i>			
					Unico.	Faros.....	»		13.875
					8.º	<b>CAPÍTULO OCTAVO</b> NAVEGACIÓN— <i>Material.</i>			
					1.º	Puertos.....	22.650		
					2.º	Faros.....	69.700		
					3.º	Boyas y valizas.....	»		92.350
					9.º	<b>CAPÍTULO NOVENO</b> CONSTRUCCIONES CIVILES— <i>Material.</i>			
					Unico.	Obras nuevas, conservación y reparación....	»		26.600
					10	<b>CAPÍTULO DÉCIMO</b> MINAS— <i>Material.</i>			
					Unico.	Para esta atención.....	»		550
					11	<b>CAPÍTULO UNDÉCIMO</b> AUXILIOS Y ASIGNACIONES			
					1.º	Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	400		
					2.º	Sociedad Económica de Amigos del País.....	500		
					3.º	Junta superior de compensación y venta de terrenos baldíos.....	400		
					4.º	Gastos de oposiciones á cátedras.....	1.000		2.360
					12	<b>CAPÍTULO DUODÉCIMO</b> COLONIZACIÓN			
					1.º	Personal.....	1.800		
					2.º	Para colonización de la isla de la Culebra.....	2.300		4.100



BALANCE de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1891-92.

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Secciones...	CONCEPTO	Pesos.	Secciones...	CONCEPTO	Pesos.
1. <sup>a</sup>	Obligaciones generales.....	713.859.9	1. <sup>a</sup>	Contribuciones é impuestos	861.358
2. <sup>a</sup>	Gracia y Justicia.....	358.762.8	2. <sup>a</sup>	Aduanas.....	2.246.000
3. <sup>a</sup>	Guerra.....	1.181.978.96	3. <sup>a</sup>	Rentas estancadas.....	328.385
4. <sup>a</sup>	Hacienda.....	224.842.23	4. <sup>a</sup>	Bienes del Estado.....	39.957
5. <sup>a</sup>	Marina.....	116.312.38	5. <sup>a</sup>	Ingresos eventuales.....	306.190
6. <sup>a</sup>	Gobernación.....	743.117.26			
7. <sup>a</sup>	Fomento.....	574.127.83			
	TOTAL.....	3.913.001.44		TOTAL.....	3.781.890
A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores.					
1. <sup>a</sup>	Obligaciones generales.....	35.012.69			
2. <sup>a</sup>	Gracia y Justicia.....	898.77			
3. <sup>a</sup>	Guerra.....	62.955.83			
4. <sup>a</sup>	Hacienda.....	4.654			
6. <sup>a</sup>	Gobernación.....	59.383.57			
7. <sup>a</sup>	Fomento.....	23.940.15			
	TOTAL gastos á satisfacer....	3.726.156.43		Y siendo los gastos á satisfacer.....	3.726.156.43
				Resulta un superávit de...	55.733.57

RELACION de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que en su caso y en debida forma podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1891-92.

Capítulos...	Artículos...	SERVICIOS	MOTIVOS
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>			
2.º	2.º	Conservación del edificio que ocupa el Ministerio de Ultramar y sus dependencias.....	Por el mayor importe de las que puedan ejecutarse durante el ejercicio.
	4.º	Gastos de construcción en el Archivo de Indias de nuevas vidrieras y recomposición de las antiguas.....	
4.º	2.º	Quebranto de giros.....	

Capítulos...	Artículos...	SERVICIOS	MOTIVOS
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>GRACIA Y JUSTICIA</b>			
9.º	Único.	Confinados á presidio.....	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>GUERRA</b>			
3.º	Único.	Cuerpos permanentes del Ejército.....	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
4.º	Único.	Materiales del Ejército, administrados é intervenidos.....	Por aumento de gastos en servicios de transportes, acuartelamiento, raciones, arrendamiento de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
<b>HACIENDA</b>			
3.º	1.º	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda.....	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
4.º	2.º	Traslación de caudales.....	
7.º	1.º	Comisiones del servicio.....	
		Valor y conducción de efectos timbrados.	
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>MARINA</b>			
2.º	1.º	Material de la provincia y Comandancia.....	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio en concepto de raciones, hospitalidades y carbones.
	2.º	Idem de buques armados.....	
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>GOBERNACIÓN</b>			
2.º	2.º	Cablegramas.....	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
8.º	2.º	Servicio sanitario.....	
	3.º	Lazareto de la isla de Cabra.....	
10	Único.	Alquileres de edificios.....	
11	Único.	Gastos eventuales.....	
12	Único.	Cuerpo de la Guardia civil.....	
13	Único.	Idem de Orden público.....	
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>			
<b>FOMENTO</b>			
5.º	Único.	Estudios y nuevas construcciones de carreteras.....	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, puertos, faros y obras en los edificios del Estado ocupados por dependencias civiles.
6.º	2.º	Reparación y conservación de id.....	
8.º	Único.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles.....	
	1.º	Puertos.....	
	2.º	Faros.....	
9.º	Único.	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación.....	

Madrid 2 de Junio de 1891.—El Ministro de Ultramar, ANTONIO MARÍA FABIÉ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES, Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL. (1)

En 22 de Diciembre de 1890. Nombrando en comisión, y accediendo á sus deseos, para el Juzgado de La Cañiza, de entrada, á D. Ramón Mazaira y Beltrán, Abogado fiscal electo de la Audiencia de Cartagena.

En id. id. Admitiendo á D. Mariano de Arredondo y Fernández Sanjurjo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Cebrenos, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva dicha renuncia.

En id. id. Trasladando, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 al Juzgado de primera instancia de Yesté, de entrada, vacante por promoción de D. Manuel Peñalosa, á D. Eugenio Carrera y Bermúdez, que sirve el de Tarancón, donde resulta incompatible.

En id. id. Idem conforme á lo dispuesto en dichas disposiciones al de Tarancón, de entrada, á D. Antonio José Cotta y Barca, que sirve el de Escalona.

En id. id. Idem conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª de dicho artículo al de Almansa, de entrada, vacante por promoción de D. Joaquín Sala, á D. Antonio Gómez Tortosa, que sirve el de Ayora.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Ayora, de entrada, á D. José Ignacio Barber y Orts, electo del de Sos.

En id. id. Idem, accediendo á sus deseos, al de Cambados, de entrada, vacante por promoción de Don Rafael García, á D. Luis Suárez Prado, que sirve el de Cañete.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de San Martín de Valdeiglesias, de entrada, vacante por promoción de D. Manuel Izquierdo, á D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Secretario electo de la Audiencia de Lerma.

En id. id. Trasladando al de Nules, de entrada, vacante por haber sido también trasladado D. Constantino Ballester, á D. Salvador Guillén y Aresi, que sirve el de Sueca, en donde resulta incompatible.

En id. id. Idem al de Sueca, de entrada, á D. Constantino Ballester y Ciurana, que sirve el de Nules, donde resulta incompatible.

En id. id. Nombrando para el Fuente de Cantos, de entrada, vacante por promoción de D. Manuel Sanz, á D. Juan Antonio López Muñoz, Secretario de la Audiencia de Plasencia.

En id. id. Idem, accediendo á sus deseos, para el de Sariñena, de entrada, vacante por promoción de D. Sebastián Aguilar, á D. Joaquín Martínez Azagra, Secretario de la Audiencia de Segovia.

En id. id. Idem, accediendo á sus deseos, para el de San Lorenzo del Escorial, de entrada, vacante por traslación de D. Luis Lozano, á D. Restituto Estirado y Benito, Secretario electo de la Audiencia de Bilbao.

En id. id. Nombrando en el turno 1.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Miranda de Ebro, de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Luis Moreno, á D. Isidoro Díez Canseco y Cadórniga, Aspirante á la Judicatura con el núm. 30 en la escala del Cuerpo.

Méritos y servicios de D. Isidoro Díez Cantero y Cardórniga.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Marzo de 1886.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 30 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno 2.º de dichas disposiciones, para el de Sedano, de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco de Paula Sola, á D. Julián de las Heras y Relaño, Vicesecretario, interino, cesante de Audiencia de lo criminal, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890 á 91.

Méritos y servicios de D. Julián de las Heras y Relaño.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Febrero de 1876, habiéndose incorporado al Colegio de Abogados de Alcalá de Henares en 16 de Enero de 1880.

Ha sido Juez municipal suplente de dicha ciudad desde 7 de Octubre de 1876 hasta 30 de Julio de 1877, desempeñando en diferentes ocasiones el de primera instancia por ausencia del propietario é incompatibilidad del municipal.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Alcalá de Henares desde 10 de Agosto de 1883 hasta su ingreso en la carrera.

En 20 de Septiembre de 1884 fué nombrado, con el carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1885 trasladado á igual plaza de la de Santander.

En 12 de Agosto de dicho año á la de Calatayud.

En 14 de Agosto de 1889 declarado cesante por reforma; cesó en 15 del referido mes.

En id. id. Idem en el 3.º de las mismas disposiciones para el de Laredo, de entrada, vacante por promoción de D. Ramón Irurozqui, á D. Baldomero Sáez San-

(1) Véase la GACETA de ayer.









MINISTERIO DE ULTRAMAR

SUBSECRETARÍA

ESCALAFON provisional expreso de la situación de los empleados activos de Real nombramiento dependientes de este Ministerio en 30 de Noviembre último, que se publica en cumplimiento del art. 38 del Real decreto de 13 de Octubre de 1890 (1)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑA	FECHA de la antigüedad en la clase.		TIEMPO de servicio en la clase.			TIEMPO TOTAL de servicios.			OBSERVACIONES	
			Día...	Mes.	Año...	Años.	Meses.	Días...	Años.	Meses.		Días...
130	D. Joaquín Fernández Arcellama	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	2	Noviembre	1888	2	»	29	2	»	29	
131	Enrique Garriga y Mercader	Idem id. id.	2	Idem	1888	2	»	29	2	»	29	
132	Luis Sáenz Pizana	Idem id. id.	2	Idem	1888	2	»	29	2	»	29	
133	Mariano Iborra y Juery	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	2	Idem	1888	2	»	29	2	»	29	
134	Rafael Afán de Rivera y Marcos	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	2	Idem	1888	2	»	29	2	»	29	
135	Juan González Muñoz	Secretario del Gobierno Político militar de Surigao	9	Idem	1888	2	»	22	19	»	»	
136	Salustiano Rosillo y Beltrán	Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santiago de Cuba	18	Idem	1888	1	7	5	1	7	5	
137	Mariano Marcellán y Cortés	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	29	Idem	1888	2	»	2	2	»	2	
138	Federico Capdepón y Clavijo	Tenedor de libros de primera clase del Negociado especial de las posesiones del golfo de Guinea del Ministerio	8	Diciembre	1888	1	11	23	1	11	23	
139	Enrique Caunedo y Estrada	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	13	Idem	1888	1	4	14	1	4	14	
140	José Giacomazzi y Toledano	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	20	Idem	1888	1	11	11	7	»	7	
141	Joaquín Lodaes y Castellanos	Auxiliar séptimo de la Secretaría del Ministerio	1.º	Enero	1889	1	11	»	10	3	24	
142	Primitivo Rocafur	Administración de Rentas y Aduana de Arroyo	1.º	Idem	1889	1	11	»	6	2	2	
143	Domingo Hurtado	Tenedor de libros de la Secretaría del Ministerio	1.º	Idem	1889	1	11	»	1	11	»	
144	Francisco López y Gálvez	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	2	Idem	1889	1	10	29	1	10	29	
145	Antonio Luis Rubio	Idem id. id.	4	Idem	1889	1	10	27	3	»	2	
146	Fernando Martín Maderna	Escribiente de la clase de primeros de la Ordenación y Caja del Ministerio	11	Idem	1889	1	10	20	21	1	24	
147	José Corral y Larre	Tenedor de libros del Negociado especial de las posesiones del golfo de Guinea del Ministerio	11	Idem	1889	1	10	20	3	1	19	
148	Javier Espina y Duarte	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	14	Idem	1889	1	10	17	1	10	17	
149	Francisco Massó y Soler	Idem id. id.	1.º	Febrero	1889	1	10	»	9	3	15	
150	Eduardo González Díaz	Auxiliar séptimo de la Secretaría del Ministerio	1.º	Idem	1889	1	10	»	1	10	»	
151	Eduardo Martínez y Fernández	Escribiente de la clase de primeros de la Ordenación y Caja del Ministerio	1.º	Idem	1889	1	10	»	1	10	»	
152	José Suárez Caamaño	Secretario del Gobierno político-militar de Davao	1.º	Idem	1889	1	4	2	1	4	2	
153	Fernando Muñoz y Maroto	Tenedor de libros de primera clase de la sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	7	Idem	1889	1	8	22	11	1	10	
154	Ricardo Crespo y Castillo	Gobierno civil de la provincia de Santiago de Cuba	7	Idem	1889	1	9	24	5	5	4	
155	Arturo Hinojosa y Espada	Secretario del Gobierno político-militar de Cavite	8	Idem	1889	1	9	21	10	6	14	Sirve plaza de Oficial cuarto.
156	Constantino Insua y Ecay	Intervención general de la Administración del Estado en la isla de Cuba	8	Idem	1889	1	9	23	1	9	23	
157	Juan Valdelomar y Aranda	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	8	Idem	1889	1	9	23	1	9	23	
158	Miguel Ameijide y Camps	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	23	Idem	1889	1	9	8	1	9	8	
159	Enrique Gamundi y Rico	Administración principal de Hacienda de Pinar del Río	28	Idem	1889	1	9	1	3	11	14	
160	Juan Yuste AVECILLA	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Ilocos Sur	8	Marzo	1889	1	8	23	17	7	24	
161	Luis Arregui y González	Administración Central de Aduanas y especial de Manila	8	Idem	1889	1	8	23	1	8	23	
162	Blas Barrera y Ferrán	Administración principal de Hacienda de Santiago de Cuba	10	Idem	1889	1	7	23	1	7	23	
163	Aristides del Río y Pichardo	Escribiente de la clase de primeros de la Ordenación y Caja del Ministerio	11	Idem	1889	1	8	20	1	8	20	
164	José Roig	Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Davao	29	Idem	1889	1	8	2	1	8	2	
165	José Becerra y Fernández	Auxiliar séptimo de la Secretaría del Ministerio	1.º	Abril	1889	1	8	»	2	1	»	
166	Pelegrín Rodríguez	Guardaalmacén Recaudador de la Aduana de Cebú	5	Idem	1889	1	7	26	1	7	26	
167	Alvaro López García	Administración principal de Hacienda y Aduana de Matanzas	16	Idem	1889	1	7	15	1	7	15	
168	Eduardo Ruiz y Ruiz	Ordenación y Caja del Ministerio	26	Idem	1889	1	7	5	18	»	28	
169	Felipe Cañete y Moreno	Escribiente de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio	26	Idem	1889	1	7	5	8	1	22	
170	José Antonio Pinedo y Girón	Ordenación y Caja del Ministerio	26	Idem	1889	1	7	5	8	»	27	
171	Cecilio Fernández Echevarría	Administración de Hacienda de Manila	26	Idem	1889	1	4	25	1	4	25	
172	Dionisio de Castro y Planes	Administración principal de Hacienda y Aduana de Matanzas	2	Mayo	1889	1	»	19	1	»	19	
173	Víctor Avilés y Daniel	Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades de Filipinas	27	Idem	1889	1	6	4	3	4	13	
174	Emilio Fernández Baura	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	28	Idem	1889	1	6	3	9	»	6	
175	Román García Osorio	Idem id. id.	28	Idem	1889	1	6	3	3	5	26	
176	Gregorio Pérez de Rozas	Secretaría del Gobierno general de Filipinas	31	Idem	1889	1	2	22	4	4	15	
177	José Díaz Varela	Interventor de la Administración de Hacienda de Mindoro	31	Idem	1889	1	6	»	2	»	17	
178	José María Arcos y Ruiz de León	Intervención de la Administración de Hacienda de Tarlac	31	Idem	1889	1	6	»	1	6	»	
179	José López Paramio	Tenedor de libros de la Secretaría del Ministerio	8	Junio	1889	1	5	23	9	8	»	
180	José de Lama Ansótegui	Administración principal de Hacienda de la Habana	18	Idem	1889	1	5	13	1	5	13	
181	José María Navarro y Guirao	Interventor de la Administración de Hacienda de Marianas	28	Idem	1889	1	5	3	1	5	3	
182	Melchor L. de Mola y Mola	Administración principal de Hacienda de la Habana	1.º	Idem	1889	1	5	»	6	»	14	
183	José Manuel González Vázquez	Contaduría Central de Hacienda de Puerto Rico	1.º	Julio	1889	1	5	»	2	9	25	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑA	FECHA de la antigüedad en la clase.		TIEMPO de servicio en la clase.			TIEMPO TOTAL de servicios.			OBSERVACIONES	
			Día...	Mes.	Año...	Años.	Meses.	Días...	Años.	Meses.		Días...
184	D. Arturo Justiz y Baldasano	Intervención general de la Administración del Estado de la isla de Cuba.	19	Julio	1889	1	4	12	1	4	12	
185	Leopoldo Carranza y Ugena	Tenedor de libros de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.	22	Idem	1889	1	4	9	6	11	1	
186	Rafael Morales y Rodríguez	Administración de Hacienda y Aduana de Ilo-Ilo	22	Idem	1889	1	4	9	1	4	9	
187	Gabino Pérez	Contaduría de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.	27	Idem	1889	1	4	4	23	11	8	
188	Jaime Esterlich y Montaner	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Cápiz.	28	Idem	1889	1	4	3	1	4	3	
189	Luis Mauricio y Agustina	Escribiente de la clase de primeros del Negociado de los Registros de la propiedad y del Notariado del Ministerio	1.º	Agosto	1889	1	4	»	1	4	»	
190	Emeterio Díez Cuadrado	Idem id. id.	14	Idem	1889	1	3	17	2	»	29	
191	Enrique Ruiz y Fernández	Ordenación y Caja del Ministerio.	17	Idem	1889	1	3	14	1	3	14	
192	Lorenzo Roldán y García	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.	1.º	Septiembre	1889	1	3	»	3	3	»	
193	Francisco Expósito y Molina	Administración principal de Hacienda de Pinar del Río	1.º	Idem	1889	1	2	21	1	2	21	
194	Juan Manuel Alfonso	Administración Subalterna y Aduana de Sagua.	20	Idem	1889	1	2	11	2	11	11	
195	Luis Hebrar	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Misamis	20	Idem	1889	1	2	11	1	2	11	
196	Adolfo Cao-Cordido	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Mindoro	20	Idem	1889	1	2	11	1	2	11	
197	Cipriano Carmona y Castaños	Intervención general de la Administración del Estado en las islas Filipinas	20	Idem	1889	1	2	11	1	2	11	
198	Mauricio Fernández Vallín	Contaduría Central de Hacienda de la isla de Cuba	23	Idem	1889	»	11	27	1	10	7	
199	Román Cimadevilla y Alonso	Gobierno civil de la provincia de la Habana.	20	Octubre	1889	1	1	11	19	10	29	
200	Sergio de la Guardia y Mieli	Administración principal de Hacienda de Pinar del Río	20	Idem	1889	1	1	11	1	7	6	
201	Felipe de la Cruz Montalbo	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Camarines Norte	21	Idem	1889	1	1	10	25	4	5	
202	Jenaro Nuel y Zumeta	Administración principal de Hacienda de Pinar del Río	28	Idem	1889	1	1	3	1	1	3	
203	Luis Carmona y Castaños	Administración principal de Hacienda de Santa Clara	30	Idem	1889	1	»	12	1	»	12	
204	Román García Blanes	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	1.º	Noviembre	1889	1	1	»	5	7	17	
205	Marcelino Pérez y Martínez	Tenedor de libros de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio.	1.º	Idem	1889	1	1	»	4	6	»	
206	Juan Bernalte y González	Escribiente de la clase de primeros del Negociado de lo Contencioso del Ministerio.	1.º	Idem	1889	1	1	»	1	2	18	
207	Ventura Fernández y López	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Cavite.	4	Idem	1889	1	»	27	1	»	27	
208	Arturo Piera y Sáiz	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.	5	Idem	1889	1	»	26	2	1	»	
209	Aurelio Perona y Martínez	Tenedor de libros de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	5	Idem	1889	1	»	26	1	10	19	
210	Pascual Barco y Somalo	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	5	Idem	1889	1	»	26	1	»	26	
211	José García Ontiveros	Tenedor de libros de la Secretaría del Ministerio.	5	Idem	1889	1	»	26	1	»	26	
212	Ramón Marco Planelles	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.	5	Idem	1889	1	»	26	1	»	26	
213	Carlos Avella y Martínez	Escribiente de la clase de primeros del Negociado especial de Administración local de Filipinas en el Ministerio.	7	Idem	1889	1	»	24	2	1	23	
214	José Garrido y Parra	Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas.	10	Idem	1889	1	»	21	1	»	21	
215	Pedro Arteaga y Enciso	Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Manila.	15	Idem	1889	1	»	16	1	»	16	
216	Antonio López Ordóñez	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Albay.	15	Idem	1889	1	»	16	1	»	16	
217	Tomás Gómez Hernáiz	Auxiliar séptimo de la Secretaría del Ministerio.	19	Idem	1889	1	»	12	2	2	»	
218	Emilio Mola y Gallego	Tenedor de libros de la clase de primeros de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	19	Idem	1889	1	»	12	1	»	12	
219	Manuel García Rivero	Administración principal de Hacienda de Santa Clara	20	Idem	1889	1	»	11	1	11	19	
220	Martín Tellería y Castillo	Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Guantánamo	20	Idem	1889	1	»	11	1	»	11	
221	Martín Marqués y Valentín	Intervención general de la Administración del Estado en la isla de Cuba.	24	Idem	1889	1	»	7	1	»	7	
222	Eugenio Bonaplata y Godoy	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	26	Idem	1889	1	»	5	1	»	5	
223	Luis García Rodríguez	Administración principal de Hacienda de Pinar del Río	6	Diciembre	1889	»	11	25	1	11	23	
224	Federico C. Montenegro	Auxiliar séptimo de la Secretaría del Ministerio.	12	Idem	1889	»	11	19	6	6	27	
225	José Enríquez Alvarez	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Samar.	19	Idem	1889	»	11	12	15	5	21	
226	Luis González Haba y Rodríguez	Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitás.	23	Idem	1889	»	11	8	5	1	8	
227	Laureano Jiménez y Jiménez	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	2	Enero	1890	»	10	29	»	10	29	
228	Tomás Nieto y Palacios	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.	10	Idem	1890	»	10	21	7	11	16	
229	Balbino Jáuregui y Cabañas	Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Masbate y Ticao.	10	Idem	1890	»	10	21	»	10	21	
230	José García San Miguel	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.	21	Idem	1890	»	10	10	»	10	10	
231	Leandro Villar y de la Torre	Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santiago de Cuba.	10	Febrero	1890	»	9	21	»	9	21	
232	Enrique Llampay y Pérez	Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Santa Cruz.	17	Idem	1890	»	9	14	»	9	14	
233	Miguel Antolín y Antolín	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	25	Idem	1890	»	9	6	»	9	6	
234	Angel Romero y Santiago	Gobierno civil de la provincia de Pinar del Río.	1.º	Marzo	1890	»	9	»	»	9	»	
235	Simplicio Chanco	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Zambales.	7	Idem	1890	»	8	24	»	8	24	
236	Pedro Planas y Piniella	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	10	Idem	1890	»	6	21	»	6	21	
237	Agapito Iglesias	Administración Subalterna de Hacienda y Aduana de Manzanillo.	17	Idem	1890	»	8	14	»	8	14	
238	Félix María Roxas y Fernández	Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas	17	Idem	1890	»	8	14	»	8	14	
239	Juan Álvarez Roca	Administración de Hacienda y Aduana de Santiago de Cuba.	20	Idem	1890	»	8	11	17	1	10	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑA	FECHA de la antigüedad en la clase.		TIEMPO de servicio en la clase.			TIEMPO TOTAL de servicios.			OBSERVACIONES	
			Día...	Mes.	Año...	Años.	Meses.	Días...	Años.	Meses.		Días...
240	D. Eladio González y Miguel	Gobierno civil de la provincia de Pinar del Río.	20	Marzo	1890	6	19	6	19			
241	Ernesto del Castillo Bermúdez	Administración Subalterna de Hacienda y Aduana de Baracoa	21	Idem	1890	8	10	8	10			
242	Eusebio Aguilar	Interventor de la Administración de Hacienda de Surigao	1.	Abril	1890	8		8				
243	Jesús Fernández y López	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	1.	Idem	1890	8		8				
244	Pedro Irribarren	Contador de la Aduana de Mariel	5	Idem	1890	7	26	7	26			
245	Patricio Rodríguez Gila	Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Calamianes	7	Idem	1890	7	24	9	1	6		
246	Pedro Fernando Palacio	Tesorería general de Hacienda de las islas Filipinas	7	Idem	1890	7	24	7	24			
247	Daniel Escudero	Contaduría Central de Hacienda de la isla de Puerto Rico	10	Idem	1890	7	21	4	1	15		
248	Joaquín González Aguilar	Administración Subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua	10	Idem	1890	7	21	7	21			
249	Joaquín Vicéns y Poch	Gobierno civil de la provincia de Matanzas	15	Idem	1890	7	16	7	16			
250	Lázaro Bartolomé y Benito	Gobierno civil de Santiago de Cuba	17	Idem	1890	7	14	7	14			
251	Rafael Esbrich y Sánchez	Administración Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico	30	Idem	1890	7	1	7	1			
252	Francisco Soler Espiauva y Rovira	Inspección de Beneficencia y Sanidad de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas	2	Mayo	1890	6	29	2	28			
253	Rafael de Cueto y Avila	Idem id. id.	2	Idem	1890	6	29	6	29			
254	Fernando Tomasetti	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de la Laguna	2	Idem	1890	6	29	6	29			
255	Evaristo Plá y Scott	Gobierno general de la isla de Cuba	5	Idem	1890	6	26	6	26			
256	Sebastián de León y Peralta	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	6	Idem	1890	6	25	1	7	25		
257	Teódulo Barquín y Gómez	Administración principal de Hacienda y Aduana de Santiago de Cuba	6	Idem	1890	6	25	6	25			
258	Ricardo Martínez y Fernández	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	10	Idem	1890	6	21	6	21			
259	Gabriel Pérez Calderón	Idem id. id.	12	Idem	1890	6	19	6	19			
260	José Merelo y Gómez	Idem id. id.	20	Idem	1890	6	11	6	11			
261	Gabriel Nolla y Salvado	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Zamboanga	30	Idem	1890	6	1	6	1			
262	Manuel Rodríguez	Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Isabela de Luzón	30	Idem	1890	6	1	6	1			
263	José Castañeda y Ramontén	Contador de la Aduana de la Esperanza	16	Junio	1890	5	15	5	8	1		
264	Esteban San Martín y Alonso	Intervención general de la Administración del Estado en la isla de Cuba	26	Idem	1890	5	5	7	5	24		
265	León Primelles Agramonte	Centro de Estadística de la isla de Cuba	1.	Julio	1890	5		2	6	18		
266	Juan Evangelista Bravo	Administración principal de Hacienda y Aduana de Santiago de Cuba	1.	Idem	1890	5		5				
267	Eduardo Trujillo	Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Guayanilla	1.	Idem	1890	5		5				
268	José Encina y Ortega	Tenedor de libros del Negociado especial de Administración local de las islas Filipinas	8	Idem	1890	4	23	3	2			
269	Estanislao Ramo de Diego	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	9	Julio	1890	4	22	4	7	14		
270	Francisco Comas y Delicado	Idem id. id.	10	Idem	1890	4	21	1	3			
271	Fernando Bermúdez Florez	Administración principal de Hacienda y Aduana de Matanzas	10	Idem	1890	4	21	4	21			
272	Joaquín García Navarro	Administración principal de Hacienda y Aduana de Santiago de Cuba	10	Idem	1890	4	21	4	21			
273	Pedro Luis Murado y Contreras	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	12	Idem	1890	4	19	1	6	6		
274	José Vilaplana y Fagoaga	Idem id. id.	12	Idem	1890	4	19	4	19			
275	Felipe Rodríguez Pérez	Tenedor de libros de la Secretaría del Ministerio	14	Idem	1890	4	17	4	17			
276	José Mesía y Aranda	Idem id. id.	14	Idem	1890	4	17	4	17			
277	Nicanor Manchon y Guider	Administración principal de Hacienda de Pinar del Río	17	Idem	1890	4	14	4	14			
278	Jorge de León y de la Torre	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	19	Idem	1890	4	12	4	12			
279	Segundo Menéndez y Casona	Administración principal de Hacienda de la Habana	20	Idem	1890	4	11	10	7	2		
280	Ramón Escandón y Uncal	Idem id. id.	22	Idem	1890	4	9	4	9			
281	Antonio Beruff y Mesa	Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santiago de Cuba	24	Idem	1890	4	7	20	11	10		
282	Francisco Romero y Arteaga	Administración de Rentas y Aduanas de Ponce	1.	Agosto	1890	4		18	2	4		
283	Juan Monge y Díaz	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	1.	Idem	1890	4		4				
284	Francisco Barrera	Encargado del Giro Mutuo de la Administración principal de Comunicaciones de la isla de Puerto Rico	7	Idem	1890	3	24	3	24			
285	Miguel Cabeza de Vaca y Pineda	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	7	Idem	1890	3	24	3	24			
286	Pedro Ruiz del Portal	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino	8	Idem	1890	3	23	1	2	1		
287	José Hernández Barrios	Tenedor de libros del Negociado especial de las posesiones del golfo de Guinea del Ministerio	8	Idem	1890	3	23	3	23			
288	Juan Lacalle	Contador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de la Trinidad	10	Idem	1890	3	21	3	21			
289	Francisco Montalvo	Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santiago de Cuba	10	Idem	1890	3	21	3	21			
290	Manuel Vázquez y Casal	Ordenación Central de Pagos de la isla de Cuba	16	Idem	1890	3	15	2	2	21		
291	Joaquín Cadaval y Chacón	Intervención general de la isla de Cuba	16	Idem	1890	3	15	3	15			
292	José Urquiza y Salomón	Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades de las islas Filipinas	20	Idem	1890	3	11	5	10	14		
293	Rafael Campillo del Hoyo	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	25	Idem	1890	3	6	3	6			
294	Juan Kohly O'Reilly	Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba	26	Idem	1890	3	5	3	5			
295	Francisco Fernández Latorre	Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santiago de Cuba	1.	Septiembre	1890	3		12	3	20		
296	Avelino González Díaz	Gobierno civil de la provincia de Puerto Príncipe	3	Idem	1890	2	28	2	28			
297	Alfonso Guillén y Rodríguez	Secretaría del Gobierno general de la isla de Puerto Rico	12	Idem	1890	2	19	10	11			
298	Eduardo Gastaldo y Hurtado	Administración principal de Hacienda y Aduana de Matanzas	20	Idem	1890	2	11	2	11			
299	Francisco Navarro y Adorna	Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Manzanillo	20	Idem	1890	2	11	2	11			
300	Teodosio Leal Quiroga	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino	23	Idem	1890	2	8	2	1			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑA	FECHA de la antigüedad en la clase.			TIEMPO de servicio en la clase.			TIEMPO TOTAL de servicios.			OBSERVACIONES
			Día...	Mes.	Año...	Años.	Meses.	Días...	Años.	Meses.	Días...	
301	D. Juan Bocherini y Abenza	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	23	Septiembre..	1890	»	2	8	»	2	8	
302	Manuel Alonso Villarrasa	Administrador principal de Hacienda y Aduana de Matanzas.	30	Idem.....	1890	»	2	1	»	2	1	
303	Antonio Galván y González	Contador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Zaza.	30	Idem.....	1890	»	2	1	»	2	1	
304	Manuel Fernández Pintado	Contador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Caibarién.	1.º	Octubre....	1890	»	2	»	»	2	»	
305	Enrique Sandoval y Acuña	Administración principal de Hacienda y Aduana de Matanzas.	1.º	Idem.....	1890	»	2	»	»	2	»	
306	Antonio Ordóñez y Chiappy	Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba.	5	Idem.....	1890	»	1	26	6	»	11	
307	Ramón Sardiña y Flores	Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.	8	Idem.....	1890	»	1	23	»	1	23	
308	Miguel Ceruelos y Cebrián	Intervención general de la Administración del Estado de la isla de Cuba.	9	Idem.....	1890	»	1	22	7	9	5	
309	Francisco Brianzon y Romero	Centro de Estadística de la isla de Cuba.	9	Idem.....	1890	»	1	22	»	1	22	
310	Agustín Díez Medina	Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Gibara.	10	Idem.....	1890	»	1	21	»	1	21	
311	Juan Toral y Sagristá	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.	4	Idem.....	1890	»	1	17	»	3	9	
312	Joaquín Julio Pérez de Rozas	Administración de Hacienda pública de Manila.	17	Idem.....	1890	»	1	14	»	1	14	
313	José González y García	Auxiliar Vista de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila.	17	Idem.....	1890	»	1	14	»	1	14	
314	Baldomero Alvarez	Administración general de Comunicaciones de la isla de Puerto Rico.	25	Idem.....	1890	»	1	6	22	6	8	
315	Santiago Jimeno y Araquistain	Ordenación Central de Pagos de la isla de Cuba.	5	Noviembre..	1890	»	»	26	»	»	26	
316	Luis Merino y Horosdiski	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	7	Idem.....	1890	»	»	24	»	»	24	
317	Pedro Ariza y Estrada	Celador segundo del Resguardo de la isla de Puerto Rico.	10	Idem.....	1890	»	»	21	»	»	21	
318	Eusebio Perales y Adán	Secretaría del Consejo de Administración de la isla de Cuba.	10	Idem.....	1890	»	»	21	»	»	21	
319	Luis Pareja	Administración Subalterna de Hacienda y Aduana de Gibara.	10	Idem.....	1890	»	»	21	»	»	21	
320	Manuel Pascual del Real	Administración Subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas.	10	Idem.....	1890	»	»	21	»	»	21	
321	Ricardo Raymat y Sánchez	Administración principal de Hacienda de Pinar del Río.	13	Idem.....	1890	»	»	18	9	9	28	
322	José de las Heras y Pérez	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.	15	Idem.....	1890	»	»	16	»	»	16	
323	Gerardo Oñate y Estéban	Intervención general de la Administración del Estado en la isla de Cuba.	17	Idem.....	1890	»	»	14	3	»	6	
324	Clemente García Elvira	Tenedor de libros de primera clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	20	Idem.....	1890	»	»	11	8	10	1	
325	Alfredo Betancourt y López	Intervención general de la Administración del Estado de la isla de Cuba.	20	Idem.....	1890	»	»	11	»	6	11	
326	José López Calle	Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba.	20	Idem.....	1890	»	»	11	»	»	11	
327	Benito Pover Moscoso	Administración de Rentas y Aduanas de Arecibo.	21	Idem.....	1890	»	»	10	»	»	10	
328	Leonardo Viñets y Torres	Administración principal de Hacienda de la Habana.	25	Idem.....	1890	»	»	6	»	»	6	
329	Antonio Valentín de la Escosura	Gobierno civil de Santa Clara.	28	Idem.....	1890	»	»	3	»	»	3	
330	Salvador Herrera y Villalta	Administración Subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.	28	Idem.....	1890	»	»	3	»	»	3	
331	Angel Zuazubiscar y Uzain	Intervención general de la Administración del Estado de la isla de Cuba.	30	Idem.....	1890	»	»	1	»	»	1	
332	Joaquín Jarque y Lasso	Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Fajardo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
333	Emiliano Herrera de Ugarte	Administración principal de Hacienda de la Habana.	»	»	»	»	»	»	9	»	»	Idem.
334	Gabriel Zaragoza y del Pino	Tenedor de libros de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
335	Luis Erenas é Iñigo	Vista de la Administración de Hacienda y Aduana de Zamboanga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
336	José María González y Gutiérrez	Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos-Norte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
337	Antonio Sierra y Unquera	Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
338	Juan Cabrera Toledo	Administración principal de Hacienda y Aduana de Santiago de Cuba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
339	Remigio Nuñez	Intervención general de la Administración del Estado en la isla de Cuba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
340	Pedro de la Vara	Idem id. id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
341	Antonio Llopis Pérez	Idem id. id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.

ESCALAFÓN provisional de los funcionarios cesantes de Real nombramiento, dependientes de este Ministerio, que se publica en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto-ley de 13 de Octubre de 1890.

Jefes de Administración de primera clase.												
1	Sr. D. Francisco de Beramendi y Goicoolea	»	20	Agosto.....	1881	3	»	23	20	2	25	Es Jefe de Administración de cuarta clase en la Junta de Clases pasivas.
2	» Pablo Roda y San Juan	»	16	Septiembre..	1889	»	»	»	»	»	»	
3	» Nicolás Cabañas y Pérez	»	10	Enero.....	1890	»	10	21	36	7	15	
Jefes de Administración de segunda clase.												
1	Sr. D. Antonio María de Ron y Baylina	»	1.º	Noviembre..	1871	7	»	21	22	2	11	Ha sido Jefe de Administración de primera clase 2 años, 5 meses y 12 días.
2	» José Antonio Canals y Cuerda	»	23	Julio.....	1870	»	7	16	12	2	18	
3	» Luis Solano y Rueda	»	1.º	Agosto.....	1875	»	8	13	21	»	6	
4	» Gabriel Badell y de Acosta	»	11	Junio.....	1878	3	»	27	18	2	1	Es Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda de Navarra.
5	» Camilo Millán y Villanueva	»	5	Julio.....	1886	2	»	8	27	31	2	15
6	» Timoteo Caula y Abad	»	13	Octubre....	1887	3	»	18	20	6	»	
7	» Joaquín Ferratges de Mesa	»	15	Diciembre...	1888	1	»	11	27	18	3	1
Jefes de Administración de tercera clase.												
1	Sr. D. Pablo de Camacho y Fernández	»	30	Septiembre.	1875	3	»	3	14	22	10	»
2	» Enrique del Valle y López	»	10	Noviembre..	1881	3	»	4	29	18	3	1
3	» Julián Chavarri y Hernaiz	»	16	Mayo.....	1890	»	6	20	13	1	24	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCION DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Mayo de 1891.

Table with 15 columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, and a mirrored set of columns on the right. Rows 1-17 and 18-33.

Total de inhumaciones, 30 y 3 fetos.—Varones, 21; hembras, 12.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows for various diseases like De viruela, De difteria, etc.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—El Director general, Carlos Castal.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Mayo de 1891.

Table with 15 columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, and a mirrored set of columns on the right. Rows 1-23 and 24-46.

Total de inhumaciones, 42 y 4 fetos.—Varones, 20; hembras, 26.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows for various diseases like De viruela, De difteria, etc.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—El Director general, Carlos Castal.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 57.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W).

322. DESAPARICIÓN DEL MOLINO DE KERNOT, AL SSE. DE LA PUNTA DE CASTELMEUR (INMEDIACIONES DEL RAZ DE SEIN.) (A. a. N., núm. 51/299. Paris, 1891.)

Carta núm. 851 de la sección II.

323. VALIZA EN EL LADO W. DE LA PASA DEL E. DEL PUERTO DE PENERF. (A. a. N., núm. 51/300. Paris, 1891.)

Carta núm. 450 a de la sección II, de la costa occidental de Francia, pág. 93.

324. VALIZA DE LA PUNTA S. DEL PLACER DE LOS TOUR-LANDROUX, AL S. DE LA TURBALLE. (A. a. N., núm. 51/301. Paris, 1891.)

Sobre este placer se ha construido el malecón S. de la Turballe.

Carta núm. 150 a de la sección II.

325. BANCO DE LAS MOREÉS.—BAJO DE SAINT-NAZAIRE (LOIRA). (A. a. N., núm. 51/302. Paris, 1891.)

Según las noticias obtenidas en el puerto de Saint-Nazaire, la profundidad del bajo Saint-Nazaire es de 3º después que lo han volado.

Carta núm. 150 a de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 79.

326. RETIRADA DE LA VALIZA SAINT-MARC, CERCA DEL PUERTO DE LA PALLICE. (A. a. N., núm. 51/303. Paris, 1891.)

Carta núm. 150 a de la sección II.

327. BOYA EN EL BOUT W. DE LA LONGE DE BOYARD, (PERTUIS D'ANTIOCHE). (A. a. N., núm. 51/304. Paris, 1891.)

Carta núm. 150 a de la sección II.

328. BOYA EN EL PERTUIS DE MAUMUSSON.—SUPRESIÓN DE LAS DOS VALIZAS DE BRY. (A. a. N., núm. 51/305. Paris, 1891.)

Carta núm. 150 a de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 55.

329. REEMPLAZO DE LA VALIZA DE LA SOUMAILLE POR UNA BOYA.—VALIZA AL NE. DE LA PUNTA MUS DE LOUP (ENTRADA DEL RÍO SEUDRE). (A. a. N., núm. 51/306. Paris, 1891.)

Al NE. del faro de Mus de Loup se ha situado una valiza

que lleva un disco como mira entre la valiza doble y la valiza rombo, que se designa generalmente con el nombre de valiza sencilla.

Carta núm. 150 a de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 56.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO
Isla de Borneo (costa NW).

330. MANCHÓN DE PIEDRAS EN EL LADO N. DEL CANAL, ENTRE LAS ISLAS LABUAN Y KURUMAN.—EXISTENCIA DUDOSA DE LA PARTE CENTRAL DEL MISMO CANAL. (A. a. N., núm. 51/307. París, 1891.) El Comandante del buque de guerra inglés Plover anuncia la existencia de un manchón en el lado N. del canal, entre las islas Labuan y Kuruman, en el límite de los fondos de 9m, cuyo límite en este lugar debe trazarse a 1 cable más al S.

Este manchón de piedras, como de 1 cable de extensión, está formado por tres agujas que velan 0m,6 en bajamares vivas, y separadas por fondos de 3m a 3m,5; junto a su extremo S. hay de 6m a 13m de agua. Desde él se marca la punta Kiamsan; punta SW. de Labuan al N. 27° E. a 6,5 cables, y el islote Burong al S. 82° E.

Situación aproximada; 5° 14' 40" N. y 121° 20' 59" E.

En las inmediaciones de la piedra anegada, sobre la que se dice que tocó en 1856 el vapor Formosa, de la compañía «P. and O.», y que las cartas marcan en la parte central del canal, entre las islas Labuan y Kuruman, por 5° 14' 25" N. y los 121° 20' 30" E., se han efectuado sondas. Se obtuvo una profundidad de 59m a 1 cable de distancia al E. de esta situación; los fondos aumentan a 72m a 2,5 cables próximamente al S. La existencia de esta piedra parece, pues, dudosa; en las cartas del Almirantazgo británico se le ha puesto la nota E. D.

Carta núm. 507 de la sección V.

ERRATA EN EL AVISO NÚM. 16/85 DE 1891

En la línea 11 debe decir: 174° 43' E., en vez de 174° 53' E.

Madrid 30 de Marzo de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES
VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858
NÚMERO 2.077

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten a la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las Corporaciones que a continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100 al tipo de conversión.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Rows list various provinces and dates from 1878 to 1886.

Madrid 27 de Mayo de 1891.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Contaduría general de la Deuda pública.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino, esta Contaduría general invita por segunda y última vez a D. Manuel de Espejo, Jefe que fue de la misma, o a sus herederos caso de fallecimiento, para que dentro del plazo de treinta días, que al efecto se les señala, se presenten a recoger un pliego de reparos deducidos por el referido Tribunal en el examen de la de caudales de la Deuda, correspondiente al mes de Diciembre de 1872.

Madrid 25 de Mayo de 1891.—El Contador general, P. O.º, Eligio de Palomino.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 4 y 8 de Marzo de 1882 con los números 148.004 y 122.486 de entrada y 34.825 y 26.100 de registro respectivamente del concepto de necesarios, por valor de pesetas 2.500 en un título del 4 por 100 amortizable el primero y de 375 en metálico el último, constituidos por D. León López para garantizar las obras de construcción de un puente sobre el río Puerto en el pueblo de Nistal, a disposición de la Diputación provincial de León, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Dirección general, calle de Torija,

número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 14 de Mayo de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—2100

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Abril de 1870, con los números 69.546 de entrada y 17.395 de registro, correspondiente al depósito necesario de 9.500 pesetas nominales, en bonos del Tesoro, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Cuenca, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—2101

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 6 de Diciembre de 1880, con los números 98.911 de entrada y 5.462 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 2.407,50 pesetas, resto del de 6.400 reconocido al Ayuntamiento de Artana, Castellón, por conversión de otros en bonos del Tesoro procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—2102

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la sección de carretera de Santiuste al límite de Valladolid, perteneciente a la de Santa María de Nieva a Olmedo, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 180.949,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Julio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Santiuste al límite de Valladolid, en la de Santa María de Nieva a Olmedo, en la provincia de Segovia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 1.º de la carretera de Loja a Priego por Algarinejo, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 166.859 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modo-

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Loja a Priego por Algarinejo, en la provincia de Granada, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de la estación de Paredes de Nava a Villarramiel, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 111.526 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la estación de Paredes de Nava a Villarramiel, en la provincia de Palencia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Mondéjar a Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 155.106,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Julio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Mondéjar a Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)







güe al objeto de deliberar acerca de los extremos siguientes:
1.º Sobre la cesión de la quinta parte de los terrenos de su propiedad para la vía que se trata de abrir.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Feliciano Laverón, Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial.
Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Andrés Esteves Toro, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de esta capital, casado, cerrajero, de treinta y cinco años, sin instrucción, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia á fin de que pueda tener lugar la celebración del juicio oral y público en causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción de Alhama por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no verifica su comparecencia dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

GRANADA

D. Arcadio Zamora Vilchez, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Granada, núm. 43, y Juez instructor de expedientes militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía su residencia, el recluta denunciado para Ultramar Francisco Pino Cifuentes, natural de Trevélez, avecinado en Granada, de oficio del campo, edad veinte años, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de no haberse presentado cuando fué llamado para la concentración ordenada por la Superioridad al cuadro de reclutamiento de esta capital para su destino á cuerpo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos los Sres Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura del referido Andrés Esteves Toro, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel de audiencia á disposición de la Sala.

Expedida en Granada á 23 de Mayo de 1891.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., el Secretario de Sala, Mariano J. de la Serna. J—3240

Audiencias de lo criminal.

CARTAGENA

D. Antonio Maldonado y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Díaz García, alias Pipia, hijo de Francisco y de Josefina, natural de Huércal Overa, de veintitres años, soltero, jornalero, y con residencia accidental en La Unión, á fin de que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personé en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 20 de Mayo de 1891.—Antonio Maldonado y González.—El Secretario, Mariano González. J—3217

Juzgados militares.

BELCHITE

D. Nicolás Ruiz Rodríguez, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Belchite, núm. 40, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. señor Capitán general contra el soldado Nicolás Beguer Membrado, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicolás Beguer Membrado, soldado del reemplazo del año 1889, natural del pueblo de Portillada, partido judicial de Valdearribes, provincia de Teruel, hijo de Juan Antonio y de María, soltero, de veintidós años, de oficio amasador de pan, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos oscuros, nariz regular, barba nada, boca grande, color bueno, su frente pequeña, su aire marcial, su producción catalana, señas particulares ninguna, y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la casa cuartel de esta zona militar á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden de la Superioridad del distrito instruyo, con motivo de no haberse presentado en esta zona para verificar su embarque al Ejército de Filipinas donde ha sido destinado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo preñado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nicolás Beguer Membrado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la casa cuartel de esta zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Belchite á 18 de Mayo de 1891.—Nicolás Ruiz. 1181—M

CÁDIZ

D. Julio Castilla y Mármol, Comandante de Infantería, Juez instructor de la plaza de Cádiz.

Habiéndose ausentado de la villa de Puerto Real el paisano Miguel Sánchez Ramírez, de oficio trabajador del campo, de treinta años de edad, natural y vecino de Jimena, provincia de Málaga, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando como presunto reo de contrabando.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el plazo de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, pabellones de la Bomba, núm. 2, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes y en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga.

Cádiz 17 de Mayo de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Julio Castilla.—Por su mandato, el Sr. Teniente, Secretario, Ricardo Ramalés. 1175—M

CUENCA

D. Felipe Gómez Díaz, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Cuenca, núm. 4.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta para Ultramar Juan de la Cals Ballesteros, procesado por haber faltado á la concentración para Ultramar del reemplazo de 1890, en clase de sustituto, y cuyo paradero se ignora. A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Cuenca. Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Cuenca 20 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Felipe Gómez Díaz.—Ante mí, el Secretario, Venancio Hernáiz. 1182—M

SEVILLA

D. Jose Gobart de Urquía, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34. Hallándose instruyendo causa criminal contra el soldado

Acordado por este Ayuntamiento que se instruya el oportuno expediente para la apertura de la calle de Córcega del ensa noche de esta villa, en el trayecto comprendido desde la de Montaner hasta el término municipal de Las Cortes de Sarriá, insiguiendo lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, publicado para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la referida calle, á la reunión que á este objeto se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día 30 de Junio próximo á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional ó Concejal en quien delegue, al objeto de deliberar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre la cesión de la quinta parte de los terrenos de su propiedad para la vía que se trata de abrir.
2.º Sobre el precio de lo que deba pagarse en su caso para la indemnización del terreno viable.

Y 3.º Para resolver acerca los pactos y condiciones que los propietarios crean convenientes proponer á este Ayuntamiento, tanto para facilitar la apertura del trozo de calle de que se trata, como respecto á la urbanización de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios á quienes afecta la apertura del trozo de vía expresada, sin perjuicio de comunicarse individualmente en cuanto sea posible á los propietarios conocidos ó á sus representantes legítimos; debiendo advertirse que según lo dispuesto en el art. 31 del reglamento antes mencionado, se constituirá la junta cualquiera que sea el número de asistentes.

Gracia 27 de Mayo de 1891.—El Alcalde Presidente, Federico Jordana.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Fontcuberta. 1255—M

Acordado por este Ayuntamiento que se instruya el oportuno expediente para la apertura de la calle de Córcega del ensa noche de esta villa, en el trayecto comprendido desde la de Montaner hasta el término municipal de Las Cortes de Sarriá, insiguiendo lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, publicado para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la referida calle, á la reunión que á este objeto se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día 30 de Junio próximo á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional ó Concejal en quien delegue, al objeto de deliberar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre la cesión de la quinta parte de los terrenos de su propiedad para la vía que se trata de abrir.

2.º Sobre el precio de lo que deba pagarse en su caso para la indemnización del terreno viable.

Y 3.º Para resolver acerca los pactos y condiciones que los propietarios crean conveniente proponer á este Ayuntamiento, tanto para facilitar la apertura del trozo de calle de que se trata, como respecto á la urbanización de la misma. Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios á quienes afecta la apertura del trozo de vía expresada sin perjuicio de comunicarse individualmente en cuanto sea posible á los propietarios conocidos ó á sus representantes legítimos; debiendo advertirse que según lo dispuesto en el art. 31 del reglamento antes mencionado, se constituirá la junta, cualquiera que sea el número de asistentes.

Gracia 29 de Mayo de 1891.—El Alcalde Presidente, Federico Jordana.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Fontcuberta. 1239—M

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos de Campos.

D. Pedro Ortega Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Mazariegos.

Hago saber que en virtud del expediente instruido por el Juzgado municipal de esta villa, á instancia del vecino de la misma Marcelino Gutiérrez Herrejón, soldado licenciado del Ejército de Cuba, procedente de la brigada de transportes á lomo, para justificar el extravío de un abonaré original expedido á su nombre en dicha isla por valor de 123 pesos y 68 centavos, y resultando del auto dictado en dicho expediente aprobada la justificación del extravío, y que procede la expedición de un duplicado abonaré á nombre del repetido Marcelino Gutiérrez Herrejón.

He dispuesto, en cumplimiento de la Real orden de 27 de Octubre de 1887, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia la petición del abonaré duplicado, anulándose el primitivo transcurrido el plazo de treinta días, desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, sin haberse hecho protesta legítima.

Mazariegos de Campos 26 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Ortega. 1243—M

Alcaldía constitucional de Junta de Oteo.

No habiendo comparecido para ser fallados y reconocidos ante el Capitán general de la isla de Cuba los mozos Enrique Orive Ortega, Diego Antuñano Presa y Benito Antuñano Presa, hijo de Hermenegildo y de Braulia el primero, y los otros hijos de Pedro y de Celestina, números 16 y 17 del alistamiento de dicho año, residentes en San Juan y Martínez, isla de Cuba y provincia de Pinar del Río el primero, y los otros en Puerto Rico y pueblo de Riopiedras, no obstante de haber sido citados en toda forma por la Excmo. Comisión provincial, con arreglo á la ley se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 37 y siguientes hasta el 101 inclusive de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consignadas de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente ante el Capitán general de dicha isla para ser fallados y reconocidos; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de mencionados prófugos al Capitán general de referida isla.

Junta de Oteo á 31 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tomás Villot. 1256—M

Alcaldía constitucional de Villanueva del Arzobispo.

D. Esteban Bueno Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que terminado el contrato de una de las plazas de Médico Cirujano titular de esta villa, el día 30 de Junio inmediato, el Ayuntamiento que me honro presidir, ha acordado que se anuncie dicha vacante, por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagado de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia obligatoria de 200 familias pobres, quedando en libertad el agraciado de hacer contratos particulares con los demás vecinos.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que siendo Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía quieran solicitar dicha plaza.

Villanueva del Arzobispo 22 de Mayo de 1891.—Esteban Bueno.—Por su mandato, Diego M. Rojas. 1172—M







Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una y del cupón núm. 12 á razón de pesetas 5 de las obligaciones en circulación.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 3 Junio de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 2., DIA 3., and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and a list of provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE JUNIO DE 1891

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'80-26'85 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 28'77-26'82 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Junio de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Junio de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

RETRASADOS — DÍA 2

Table with columns: Bilbao, Oporto, and other locations with weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cáceres, Badajoz, Barcelona, Palencia, Lugo, León, Orense, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, and entries like Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'31 á 1'46 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'79 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, and entries like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 3 de Junio de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 72, de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, and prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho dias en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco Caracciolo, fundador. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve. — El rey que arribó. TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — (Última de la temporada). — El mesón del Sevillano. — El señor Luis el Tunabón ó despacha de huecos frescos. — La casa del oso, ó el tendero de comestibles. — El monaguillo. CIRCO DE PARIS. — A las nueve. — Penúltima función de los calabres Thorn y Darvins; el notable Kalkasa y otros aplaudidos números. Entrada para señoras, niños y militares, 50 céntimos. CIRCO DE COLON. — A las nueve. — Grande y variada función, en la que tomará parte Mr. Delprado, terminando el espectáculo con la pantomima acuática de gran espectáculo, dirigida por Mr. Reddish. Entrada general, 50 céntimos de peseta.